



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCA UNA PRUEBA PRÁCTICA PARA LA SELECCIÓN DE TRES FACULTATIVOS ESPECIALISTAS EN PEDIATRÍA CON DETERMINADA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE UN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN LA UNIDAD REGIONAL DE PALIATIVOS PEDIÁTRICOS Y DOMICILIARIA.

ANTECEDENTES

- 1º. Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de junio de 2020, se declaró la entrada en vigor, con efectos del día 22 de junio de 2020, la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialistas en Pediatría respecto del plazo de presentación de instancias y aportaciones de méritos de 31 de julio de 2019.
- 2º. Con fecha 29 de septiembre de 2020, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud manifestó mediante la correspondiente propuesta, la necesidad de cubrir tres plazas de Facultativos Sanitarios, opción Facultativo Especialista en Pediatría, en las Gerencias de Área de Salud I, II y III, destinados a prestar servicios en la Unidad Regional de Paliativos Pediátricos y Domiciliaria, mediante un nombramiento de personal estatutario temporal de interinidad, y que se debía ajustar al siguiente perfil profesional:

A) Requisitos mínimos indispensables y su acreditación:

1. Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o equivalente.
2. Estar en posesión del título de Especialista en Pediatría y sus áreas específicas vía MIR.
3. Periodo de aprendizaje en neuropediatría u oncología infantil o UCIP o cuidados paliativos pediátricos (al menos 10 meses durante la residencia de pediatría o posteriormente).





4. Experiencia demostrada de al menos 1 año de trabajo en cuidados paliativos pediátricos o unidad de hospitalización domiciliaria o crónicos complejos incluyendo el periodo de formación como residente.
5. Adquisición de las habilidades y conocimientos suficientes para ejercer como médico experto en cuidados paliativos.
6. Formación específica, Master en cuidados paliativos pediátricos de, al menos, 1000 horas.

Forma de acreditación: Certificación del Jefe de Servicio/Sección/Unidad con el Visto Bueno de la Dirección Gerencia del Centro en el que se hayan prestado los servicios a que se refiere los puntos 4 y 5 anteriores, acompañado del Contrato de trabajo/Nombramiento o documento similar en virtud del cual se hubieren prestado dichos servicios.

B) Adicionalmente, se valorará en caso de presentarse varios candidatos que cumplan los requisitos mínimos:

1. Tiempo trabajado en unidades de cuidados paliativos pediátricos.
2. Estancia en Servicios/Unidades de reconocido prestigio de cuidados paliativos o paciente crónico complejo nacionales o internacionales, por un periodo superior a 2 meses.
3. Publicaciones y/o comunicaciones nacionales o internacionales de pacientes crónicos complejos o paliativos.

Forma de acreditación: Certificación del Jefe de Servicio/Sección/Unidad con el Visto Bueno de la Dirección Gerencia del Centro en el que se hayan prestado los servicios a que se refiere los puntos 1 y 2 anteriores, acompañado del Contrato de trabajo/Nombramiento o documento similar en virtud del cual se hubieren prestado dichos servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 15 bis.5) de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM núm. 61 de 13-03-2020) por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, establece:





*“Con carácter excepcional, en atención a la especial naturaleza del puesto y exclusivamente para nombramientos de interinidad y sustitución de larga duración de los puestos pertenecientes a los subgrupos A1 y A2, podrá alterarse el orden, cuando la plaza ofertada venga definida en la plantilla como de **especial cualificación**. La necesidad de adoptar dicha medida será comunicada a la Comisión Mixta de la Bolsa, y será autorizada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.*

*Podrá acreditarse la idoneidad del aspirante mediante la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, entre los que, en su caso, podría estar incluida la **realización de una prueba práctica o de aptitud**. A estos efectos se convocará de 3 a 20 candidatos de entre los primeros aspirantes disponibles por el orden establecido en la Bolsa de Trabajo. Si ninguno de ellos reuniera las especiales cualificaciones exigidas se convocará a idéntico número de aspirantes para la realización de la prueba práctica, y así sucesivamente hasta seleccionar al aspirante idóneo.*

La Subcomisión Técnica Específica será la encargada de realizar y valorar la prueba práctica. (...)"

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, informada la Comisión Mixta de la Bolsa, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

1º) Convocar una prueba práctica para la selección de tres Facultativos especialistas en pediatría, destinados a prestar servicios mediante un nombramiento de personal estatutario temporal de interinidad en la Unidad Regional de Paliativos Pediátricos y Domiciliaria, que se deberá ajustar al perfil profesional que ha sido detallado en el antecedente segundo de la presente resolución.





2º) De conformidad con lo anterior, el procedimiento de selección se llevará a cabo mediante una prueba práctica a los aspirantes disponibles de la Bolsa de Trabajo ordinaria y de promoción interna en la categoría de Facultativos especialistas en Pediatría que, tras ser convocados, comparezcan a la realización de la misma, a fin de acreditar que poseen los conocimientos y la experiencia exigidos en la presente convocatoria.

Para ello, deberán entregar con carácter previo a la realización de la prueba, en la fecha que se indique en la comunicación que se realice a los aspirantes convocados, la acreditación de los méritos requeridos en la presente convocatoria a través de la dirección de correo electrónico llamamientos-sms@carm.es.

La prueba práctica deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, debiendo ser realizada y valorada por la Subcomisión Técnica Específica, compuesta por los siguientes miembros, que deberán todos ellos poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso al Grupo o Subgrupo de titulación a que pertenece esta categoría. Específicamente, al tratarse de una plaza correspondiente al subgrupo A1 calificada como de **especial cualificación**, al menos, dos de los tres miembros deberán poseer una titulación académica de un área de conocimientos que los haga idóneos para valorar la aptitud de los aspirantes a ocupar las citadas plazas:

Presidente: Dña Concepción Rex Nicolás

Secretario: D. Rafael Páez Mora

Vocal: D. Antonio Cervantes Pardo

3º) La prueba práctica, constará de dos partes a realizar de forma consecutiva:

Primera parte: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 30 preguntas con 5 respuestas posibles de las cuales sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 1/3 de preguntas correctas. Las respuestas en blanco no penalizarán. La fórmula aplicable para el cálculo de la puntuación de este ejercicio es la siguiente:

$$\text{Total puntuación} = \\ \text{Respuestas correctas} - \left(\frac{\text{Nº errores}}{3} \right) \times \left(\frac{\text{Puntuación máxima del ejercicio}}{\text{Número total de preguntas}} \right)$$





Cada pregunta se valorará con 1 punto, por lo que la puntuación máxima que se puede alcanzar en este ejercicio será de 30 puntos.

Para superar esta primera parte deberá obtenerse un mínimo de 20 puntos.

La duración será de 30 minutos.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso clínico relacionado con el perfil requerido.

Este caso se valora con 15 puntos, por tanto, la puntuación máxima que se puede alcanzar en este ejercicio es de 15 puntos.

Para superar esta segunda parte deberá obtenerse un mínimo de 10 puntos.

La duración para resolver el caso clínico será de 30 minutos.

3.1.- Para superar la prueba deberá obtenerse un mínimo de 30 puntos.

3.2.- La duración total del ejercicio será de 60 minutos.

4º) Para la realización de dicha prueba práctica se convocará a un máximo de veinte candidatos de entre los primeros aspirantes disponibles por orden de puntuación establecido en la bolsa de trabajo ordinaria y de promoción interna, según proceda, para suscribir los nombramientos de interinidad, en la categoría convocada, correspondiente al plazo de presentación de instancias y nuevos méritos a 31 de julio de 2019. En el caso de que no existieran suficientes aspirantes, se podrá acudir a los que hayan presentado su solicitud en siguientes convocatorias.

5º) Los aspirantes serán convocados por medios electrónicos a la que se acompañará copia de la presente resolución y llamada telefónica, en la que se le indicará la fecha máxima para aportar con carácter previo a la realización de la prueba, la acreditación de los requisitos exigidos.

6º) Una vez valorada la prueba realizada por los aspirantes, la Subcomisión Técnica Específica dictará la resolución provisional, en la que se contendrá la relación del personal que haya sido declarado idóneo para el desempeño del puesto de trabajo convocado, ordenada en función de la puntuación con la que cuenten los aspirantes en la correspondiente bolsa de trabajo, siendo dicho orden el determinante para la adjudicación del nombramiento para el desempeño de la plaza convocada.





Contra dicha resolución, que será expuesta en los mismos lugares que la presente resolución se podrá formular reclamación en el plazo de tres días, transcurridos los cuales la Subcomisión dictará la resolución definitiva.

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, serán publicadas y notificadas simultáneamente en los lugares indicados en el apartado siguiente.

7º) La presente resolución será publicada en la página web del Portal Sanitario Murciasalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

8º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de acuerdo con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE,

(Fecha y firma al margen)

Fdo.: Asensio López Santiago

